



**BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE VALDETORRES Y MEDELLÍN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

**NORMATIVA APLICABLE:**

La presente convocatoria se registrará por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; R.D.L. 781/1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 13/2015 de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura; supletoriamente el R.O. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y restante normativa en vigor en esta materia.

**BASES:**

**PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

- 1) Contratación, mediante el proceso selectivo que a continuación se describe, para proveer una plaza de Agente de empleo y desarrollo Local en el Ayuntamiento de Valdetorres, con idénticas funciones a desempeñar en el Ayuntamiento de Medellín, así como la constitución de una bolsa de empleo.
- 2) El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

**SEGUNDA. Modalidad de Contrato.**

La modalidad de contrato será proveer, en régimen de contratación laboral temporal de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local en los Ayuntamientos de Valdetorres y Medellín, en sustitución de la trabajadora titular, Dña. María Orea Díaz, con motivo de la baja por incapacidad temporal de la titular del puesto, con una duración equivalente al tiempo que dure la ausencia de la trabajadora sustituida, la cual conservará el derecho a reserva del puesto de trabajo.





La plaza convocada estará dotada con unas retribuciones brutas estipuladas en la solicitud y posterior resolución de las subvenciones solicitadas, en convocatoria anual, al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, regulador de dichas subvenciones.

**TERCERA. Funciones a desempeñar.**

Las funciones a desempeñar serán las inherentes y propias derivadas del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local, que se estipulan en el art. 3 y el art. 4 del Decreto 251/2008 de 12 de diciembre.

El personal contratado, asumirá las siguientes funciones:

a) Comunicación, información y asesoramiento a las empresas y personas emprendedoras de su territorio acerca de las subvenciones destinadas al fomento del empleo, a la creación de iniciativas empresariales y a la mejora de la competitividad de las empresas existentes. Igualmente, facilitarán el acceso a dichas subvenciones prestando su apoyo en la gestión y tramitación de las mismas.

b) Colaboración en la difusión y utilización de aquellos servicios y desarrollo tecnológicos que el Servicio Extremeño Público de Empleo ponga a disposición de las personas usuarias del mismo para una mejor atención a éstas.

c) Apoyo al Servicio Extremeño Público de Empleo en la implementación de programas de orientación e información profesional, dirigidos a asesorar sobre las oportunidades de acceso al empleo y sobre las ofertas de formación, con el fin de facilitar la inserción y reinserción laboral de las personas que demandan empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo. Asimismo, colaborarán en la captación de ofertas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada de su zona de actuación.

d) Colaboración con los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el resto de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que trabajen en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la mejora continua de la calidad de su servicio, intercambiando experiencia y conocimientos, así como desarrollando actividades y proyectos conjuntos.

e) Difusión de las medidas que se establezcan en los Planes de Empleo de la Junta de Extremadura, así como los específicamente elaborados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.





f) Promoverán la participación e implicación de los agentes sociales y económicos, institucionales y de la ciudadanía en el desarrollo socioeconómico del territorio.

g) Fomento de la cultura emprendedora y del espíritu emprendedor.

h) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica e iniciativas innovadoras en la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores y emprendedoras .

i) Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotoras y emprendedoras, así como instituciones colaboradoras.

j) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales, para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

k) Apoyo a promotores y promotoras de empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos y las mismas durante las primeras etapas de funcionamiento .

l) Colaboración en el estudio del mercado de trabajo y el tejido empresarial de la comarca .

m) Diseño, elaboración y ejecución de proyectos de desarrollo local.

n) Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal y las propias del puesto.

#### **CUARTA. Condiciones y requisitos que deben reunir y cumplir los aspirantes.**

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 56° de RDL 5/2015 , de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 5 del Decreto 251/2018 de 12 de diciembre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:





a) Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera d aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y los de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Ser demandante de empleo inscrito/a como desempleado/a de los Servicios Públicos de Empleo.

d) Estar en posesión de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario o equivalente.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que aspira.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo .

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la contratación.





**QUINTA. Instancias y admisión de aspirantes.**

La difusión de la convocatoria del procedimiento selectivo se realizará en el apartado de Ofertas de Empleo de la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, <http://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas cursarán solicitud en el formulario habilitado al efecto en dicha página web del SEXPE, en el apartado "Empleo Público", formulario de ofertas en difusión.

Las presentes Bases se publicaran en la página web del Ayuntamiento de Valdetorres <http://valdetorres.es> y se presentará, igualmente, instancia de solicitud solicitando tomar parte en la plaza convocada, según el modelo del ANEXO 1, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, y podrán presentarse presencialmente en el Registro Electrónico General del mismo, en horario de oficina (de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia solicitud (Anexo 1), se acompañará la siguiente documentación, sin la cual no podrá declararse la admisión a la convocatoria, pudiéndose en cualquier momento del procedimiento requerir los originales de la misma:

- Fotocopia del D.N.I.
  - Fotocopia compulsada del título académico exigido en la Base 4<sup>a</sup>
  - Certificado del SEXPE que acredite ser demandante de empleo inscrito/a como desempleados en los Centros de Empleo del SEXPE (no se admitirá la mejora de empleo)
  - Fotocopia compulsada del permiso de conducir y la acreditación de la disponibilidad de vehículo que se podrá realizar mediante declaración jurada.
  - Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados para la fase de concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados en el momento de presentar la solicitud .





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

- Currículum Vitae.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de discapacidad que, no impidiéndole el ejercicio de la función, le suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

El presentar la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye el sometimiento incondicionado y sin reservas de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma. Y supone igualmente declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos para participar en la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, dictará Resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición de la comisión Mixta.

En el caso que no hubiere excluidos se publicará la lista como definitiva de admitidos/as .

Las siguientes comunicaciones a los admitidos se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdetorres, así como la página web del mismo.

### **SEXTA. Tribunal Calificador.**

1. Composición . El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente: Un/a representante del SEXPE.
- Secretario: Un/a representante del SEXPE.

Vocales: Dos miembros designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales y/o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y tener la condición de funcionario o personal laboral fijo perteneciente al Grupo A o al Grupo 1 u 11 respectivamente.

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.*

***e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es***





2. Abstención y/o recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.
3. Deberán asignarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir os respectivos titulares .
4. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

5. Podrán asistir como observadores representantes de las organizaciones sindicales más representativas dentro del ámbito de la función pública.
6. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

**SÉPTIMA. Procedimiento de Selección de candidatos. Constará de dos fases :**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, constando de dos fases:

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos, de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.

La Fase Oposición consistirá en la realización de una entrevista personal y prueba técnica, obligatoria y eliminatoria para los/as aspirantes, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los mismos para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir.

**1ª FASE: BAREMACIÓN DE MÉRITOS {máximo 10 puntos}:**

- a) Por experiencia profesional en puestos de A.E.D.L. (máximo 4 puntos):





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

0,10 puntos por mes completo de trabajo (30 días).

b) Experiencia profesional relacionada con promoción de proyectos de empleo o género y formación impartida en promoción de proyectos de empleo o género. La categoría profesional acreditada deberá ser, al menos, de titulado medio. (máximo 3 puntos): 0,05 puntos por mes completo de trabajo (30 días).

Se considerará experiencia en proyectos de género y empleo, cuando la experiencia sea en puestos de gestión, dirección o coordinación, nunca como monitor en una especialidad formativa.

La documentación acreditativa válida de la experiencia laboral será el **contrato de trabajo o certificación expedida por organismo** oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados y/o certificados de empresa.

Se deberá adjuntar **VIDA LABORAL** a fin de acreditar los periodos y/o jornadas trabajados.

c) Formación( **máximo 3 puntos**):

Por curso monográfico de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo o género recibidos. No se puntuarán los cursos de doctorado, masters y los de los diferentes títulos de universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,1 puntos/curso:

- Cursos de 41 a 60 horas: 0,2 puntos/curso.
- Cursos de 61 a 99 horas: 0,3 puntos/curso
- Cursos de 100 a 150 horas: 0,5 puntos/ curso
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,8 puntos/curso
- Cursos de 301 a 500 horas: 1,00 puntos/curso
- Más de 500 horas: 2,00 puntos/curso.

Los cursos específicos de formación y perfeccionamiento habrán de ser de carácter oficial u homologado por la administración pública, solo se valoraran aquellos cursos que especifiquen el número de horas y sean sobre desarrollo local, promoción de proyectos de empleo o de género.

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.*  
**e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es**





Una vez concluida la primera fase se publicará el listado provisional con la baremación de méritos y se establecerá un periodo de reclamaciones de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se publicará el listado definitivo con especificación del lugar, fecha y hora de realización de la segunda fase.

Las 10 mejores puntuaciones obtenidas en la 1ª Fase (valoración de méritos) y en caso de empate en el último lugar, todas las personas con la misma puntuación, pasaran a la Segunda Fase, entrevista personal y de capacidad sobre las funciones a desempeñar descritas en la Base 3ª

## **2ª FASE: ENTREVISTA PERSONAL Y PRUEBA TÉCNICA (máximo 3 puntos)**

La entrevista constará de tres partes:

**Primera parte:** Exposición y desarrollo del Currículum Vitae. Se valorará la capacidad de comunicación y de análisis.

**Segunda parte:** Prueba técnica 1. Responder, mediante cuestionario, a cinco cuestiones relacionadas con las funciones a desarrollar descritas en la Base Tercera y los artículos 3 y 4 de decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera parte:** Prueba técnica 2 role-play. Se planteará a los candidatos una situación de atención a un usuario de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local y los candidatos expondrán y secuenciarán que información deben proporcionarle.

Cada parte tendrá el mismo valor en la evaluación.

Posteriormente, una vez finalizada la entrevista se abrirá un plazo de 3 días hábiles para efectuar reclamaciones .

### **OCTAVA. Relación de aprobados.**

La puntuación final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de la puntuación en cada una de las fases. Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará propuesta con carácter vinculante al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres, según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, para que efectúe el oportuno contrato laboral, que será registrado en la correspondiente oficina de  
*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.*

***e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es***





Con el fin de asegurar la cobertura de plazas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su contratación o la persona propuesta no sea contratada, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido de la contratación por no presentación o falsedad en la documentación o renunciase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para formular propuesta de contratación .

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que hayan superado el proceso selectivo y que cumplan todos los requisitos, quedarán en una bolsa de empleo en orden decreciente de calificación final, para futuras sustituciones de bajas.

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por orden de puntuación total obtenida, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En el supuesto de empate entre aspirantes en la calificación final, el Tribunal aplicará las siguientes reglas:

1. El primer lugar en la posición lo ocupará el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase (baremación de méritos).
2. Si persiste el empate, el primer lugar lo ocupará el aspirante con mayor puntuación en el apartado experiencia laboral.
3. Si persiste el empate, el primer lugar lo ocupará el aspirante con mayor antigüedad de demanda de empleo.
4. Si continuase persistiendo el empate, se resolverá por sorteo.

#### **NOVENA. Presentación de documentos.**

Dentro del plazo de 5 días naturales desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar al Ayuntamiento de Valdetorres la siguiente documentación :

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

- Certificado del SEXPE que acredite ser demandante de empleo inscrito/a como

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.*

***e-mail: ayuntamiento@valdetorres.es***





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

desempleado/a en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo a fecha de contratación.

- Presentar título académico original exigido en la Base cuarta, apartado d)

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

### **DÉCIMA. Nombramiento y Formalización del contrato.**

La persona propuesta deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a tiempo completo, y que tendrá un periodo de prueba, según la legislación laboral vigente. Será causa de resolución del contrato, no superar el periodo de prueba establecido en las presentes bases.

### **DÉCIMO PRIMERA. Incompatibilidades.**

El aspirante seleccionado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa vigente.

### **DÉCIMO SEGUNDA. Bolsa de empleo.**

Los aspirantes presentados y no contratados, que superen el proceso selectivo, pasarán a una bolsa de empleo, que servirá a los efectos de efectuar las oportunas sustituciones en caso de vacante o enfermedad de la persona contratada como AEDL en el Ayuntamiento de Valdetorres.

La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de la persona aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Parto, Baja por Maternidad o situaciones asimiladas.
- b) Por Incapacidad temporal.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) No estar desempleado en el momento del llamamiento de reserva, pasando en este caso a ocupar el último lugar en la bolsa de reservas.

En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a 12 meses el aspirante se reincorporará a la Bolsa de Empleo en el lugar que le corresponda. Si dicho nombramiento o contratación es superior a 12 meses volverá a formar parte de la Lista

*Parque de la Constitución, 1. 06474 Valdetorres . Tfno.: 924368402. Fax: 924368558.  
e-mail: [ayuntamiento@valdetorres.es](mailto:ayuntamiento@valdetorres.es)*





## AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES

de Espera, si bien al final de la misma. Dicha bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31-12-2025

### **DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en el proceso, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

### **DÉCIMO CUARTA. Incidencias.**

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en estas Bases, o en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 13/2015 de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdetorres.

En Valdetorres, a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente en funciones  
Fdo: Francisco Javier Serrano Sánchez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

